

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 27 2:26 PM '06
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 276

INFORME POSITIVO

27 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 276, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 276 tiene como propósito "...designar la Carretera Estatal PR-989, en el Municipio de Vieques, con el nombre de "Gerardo Osorio Ramos", en honor a sus aportaciones y servicios a la comunidad viequense, dejando un legado de solidaridad, compromiso comunitario y amor profundo por Vieques; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al indicarnos que

[d]on Gerardo Osorio Ramos fue un viequense ejemplar cuya vida estuvo marcada por el trabajo honrado, el espíritu emprendedor, la solidaridad y un profundo amor por su pueblo natal. Nació el 6 de octubre de 1924, en el Barrio Mosquito de Vieques, siendo el hijo menor del comerciante Guadalupe Osorio, natural de Vieques, y de Josefina Ramos, partera de Naguabo. Desde temprana edad demostró una marcada vocación por el trabajo, los negocios y la responsabilidad, valores inculcados en el seno de su familia y que guiaron toda su trayectoria de vida.

Creció en un entorno familiar unido, desarrollando una personalidad carismática, solidaria y laboriosa. Mantuvo siempre un fuerte vínculo con su madre y una

relación estrecha con sus hermanos y hermanas, quienes fueron parte fundamental de su formación personal y ética. En un Puerto Rico marcado por la pobreza y la incertidumbre de la primera mitad del siglo XX, Gerardo decidió forjar su propio camino, incursionando como marino mercante y posteriormente emigrando a la ciudad de Nueva York durante la década de 1940, como tantos otros puertorriqueños que buscaron mejores oportunidades mediante el trabajo digno.

En la ciudad de Nueva York, consolidó su carácter trabajador y visionario. Allí contrajo matrimonio con Tomasa Barreto Torres, natural de Aguada, con quien formó una familia basada en el esfuerzo, el sacrificio y la visión compartida. Juntos laboraron incansablemente, ahorraron y emprendieron, logrando establecer negocios propios que sirvieron tanto a la comunidad puertorriqueña en el exterior como a su familia extendida. Don Gerardo se distinguió no solo por su éxito empresarial, sino también por su generosidad, ayudando a familiares a mudarse a Estados Unidos y prosperar, sin jamás olvidar sus raíces viequeses.

A pesar de los logros alcanzados fuera de Puerto Rico, su mayor anhelo siempre fue regresar a Vieques. De vuelta en la Isla Nena, junto a su esposa, fundó varios establecimientos comerciales que se convirtieron en parte integral de la vida cotidiana del pueblo viequense. Entre ellos, el Restaurante La Jibarita, que se transformó posteriormente en el Colmado La Jibarita, Mini-Ata. Estos espacios trascendieron su función comercial para convertirse en verdaderos puntos de encuentro comunitario. De manera particular, Osorio Ramos dejó una huella imborrable en Vieques al mantener su colmado abierto hasta altas horas de la noche, garantizando que ningún viequense careciera de alimentos o artículos de primera necesidad. Este servicio, ofrecido con sacrificio personal y familiar, se transformó en un legado comunitario sin precedentes.

Su generosidad se manifestó de forma silenciosa y constante; nunca se negó a ayudar a quien la necesitara y lo hacía sin alardes ni reconocimiento público, guiado por su humildad y su profundo sentido de humanidad. Su meta fue consolidarse como el mayor comerciante local en su tiempo. Por ello, tras años de fuerte trabajo y ahorro, se convirtió en el propietario del salón de bailes más grande y prestigioso de su tiempo: El Boca Chica. El gran edificio que albergaba el renombrado centro de actividades se convirtió en el nuevo supermercado La Jibarita y Mi Gente Cash and Carry. Ese fue el centro de la vida profesional de Gerardo y su familia, además de uno de los negocios más prolíferos en la Isla Nena.

Fiel a su ética de trabajo y a su compromiso con el pueblo, Don Gerardo Osorio Ramos trabajó hasta su último día. Falleció el 21 de noviembre de 1993, frente al lugar que simbolizó gran parte de su vida de entrega y servicio a la comunidad viequense, dejando tras de sí un legado de solidaridad, compromiso comunitario y amor profundo por Vieques. Don Gerardo representa los valores más nobles del pueblo puertorriqueño: trabajo incansable, familia, servicio desinteresado y desprendimiento humano.

Es por ello, que la Asamblea Legislativa en un merecido acto de reconocimiento y homenaje, entiende que designar la Carretera PR-989 con el nombre del Gerardo Osorio Ramos, no solo preservaría su memoria y legado, sino que también fortalecerá el sentido de identidad, historia y agradecimiento en la comunidad viequense.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, contó con los comentarios conjuntos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Asimismo, se sostuvo comunicación verbal con la señora Moraima Medina, Ayudante del Alcalde de Vieques. No hubo oposición a los propósitos de la Resolución Conjunta.

En su ponencia, dijeron desde el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación que reconocen "...la trayectoria de vida y las aportaciones comunitarias de Don Gerardo Osorio Ramos, ciudadano viequense cuya vida se distinguió por su espíritu emprendedor, su dedicación al trabajo y su compromiso con el bienestar de su comunidad. A través de su esfuerzo empresarial y de los establecimientos comerciales que desarrollo junto a su familia en Vieques, contribuyo a la actividad económica local y al fortalecimiento del tejido comunitario de la Isla Nena. Su legado de solidaridad, servicio y apoyo a los residentes de su pueblo natal constituye un ejemplo del impacto positivo que puede ejercer el liderazgo comunitario en el desarrollo social y económico de Puerto Rico. (...)". (Énfasis nuestro).

Añadieron que

[c]onsiderada la medida y luego de haber conducido un estudio técnico sobre la carretera que transcurre por el Municipio de Vieques que se propone designar, encontramos que la Carretera Estatal PR-989, cumple con los parámetros establecidos en el "Manual on Uniform Traffic Control Devices" (MUTCD, por sus siglas en ingles) y con el Artículo 2 (23 L.P.R.A. § 178 nota) de la Ley Núm. 55-2021, según enmendada conocida como la "Ley de los Nombres de las Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico" donde establece que "todas las vías públicas y estructuras que han sido denominadas por la Comisión de Estructuras y Vías Públicas conservaran los nombres que ya ostentan".

A la fecha de la Resolución Conjunta, la Carretera Estatal PR-989 del Municipio de Vieques, no se encuentra identificada y rotulada con el nombre de otra persona. Por lo cual, examinada la Resolución y lo que se le solicita al DTOP para la implementación de dicho proyecto y en armonía con las regulaciones tanto estatales como federales, se avala dicha medida siempre y cuando sea designada en su totalidad (sus 0.85 kilómetros) y se cuente con los fondos suficientes para cumplir con el objetivo de esta.

(Énfasis nuestro)

Finalmente, en conversación telefónica sostenida con la señora Moraima Medina, Ayudante del Alcalde de Vieques, esta expresó que el ayuntamiento se encuentra de acuerdo con los propósitos de la medida y con su contenido.

Sin duda, el reconocimiento de figuras relevantes, mediante la denominación de espacios o vías públicas es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a un destacado viequense, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la Resolución Conjunta tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Vieques, toda vez que su Sección 4, le permite peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de la rotulación

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una de las figuras más emblemáticas del Municipio de Vieques, a saber, a Don Gerardo Osorio Ramos, ciudadano cuya vida se distinguió por su espíritu emprendedor, su dedicación al trabajo y su compromiso con el bienestar de su comunidad.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte

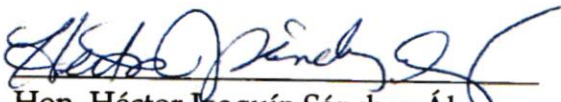
que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 276 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 276, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(12 DE MAYO DE 2026)

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 276

30 DE ENERO DE 2026

Presentada por el representante Méndez Núñez

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

1622
Para designar la Carretera Estatal PR-989, en el Municipio de Vieques, con el nombre de "Gerardo Osorio Ramos", en honor a sus aportaciones y servicios a la comunidad viequense, dejando un legado de solidaridad, compromiso comunitario y amor profundo por Vieques; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Gerardo Osorio Ramos fue un viequense ejemplar cuya vida estuvo marcada por el trabajo honrado, el espíritu emprendedor, la solidaridad y un profundo amor por su pueblo natal. Nació el 6 de octubre de 1924, en el Barrio Mosquito de Vieques, siendo el hijo menor del comerciante Guadalupe Osorio, natural de Vieques, y de Josefina Ramos, partera de Naguabo. Desde temprana edad demostró una marcada vocación por el trabajo, los negocios y la responsabilidad, valores inculcados en el seno de su familia y que guiaron toda su trayectoria de vida.

Creció en un entorno familiar unido, desarrollando una personalidad carismática, solidaria y laboriosa. Mantuvo siempre un fuerte vínculo con su madre y una relación estrecha con sus hermanos y hermanas, quienes fueron parte fundamental de su formación personal y ética. En un Puerto Rico marcado por la pobreza y la incertidumbre

de la primera mitad del siglo XX, Gerardo decidió forjar su propio camino, incursionando como marino mercante y posteriormente emigrando a la ciudad de Nueva York durante la década de 1940, como tantos otros puertorriqueños que buscaron mejores oportunidades mediante el trabajo digno.

En la ciudad de Nueva York, consolidó su carácter trabajador y visionario. Allí contrajo matrimonio con Tomasa Barreto Torres, natural de Aguada, con quien formó una familia basada en el esfuerzo, el sacrificio y la visión compartida. Juntos laboraron incansablemente, ahorraron y emprendieron, logrando establecer negocios propios que sirvieron tanto a la comunidad puertorriqueña en el exterior como a su familia extendida. Don Gerardo se distinguió no solo por su éxito empresarial, sino también por su generosidad, ayudando a familiares a mudarse a Estados Unidos y prosperar, sin jamás olvidar sus raíces viequenses.

A pesar de los logros alcanzados fuera de Puerto Rico, su mayor anhelo siempre fue regresar a Vieques. De vuelta en la Isla Nena, junto a su esposa, fundó varios establecimientos comerciales que se convirtieron en parte integral de la vida cotidiana del pueblo viequense. Entre ellos, el *Restaurante La Jibarita*, que se transformó posteriormente en el *Colmado La Jibarita, Mini-Ata*. Estos espacios trascendieron su función comercial para convertirse en verdaderos puntos de encuentro comunitario. De manera particular, Osorio Ramos dejó una huella imborrable en Vieques al mantener su colmado abierto hasta altas horas de la noche, garantizando que ningún viequense careciera de alimentos o artículos de primera necesidad. Este servicio, ofrecido con sacrificio personal y familiar, se transformó en un legado comunitario sin precedentes.

Su generosidad se manifestó de forma silenciosa y constante; nunca se negó a ayudar a quien la necesitara y lo hacía sin alardes ni reconocimiento público, guiado por su humildad y su profundo sentido de humanidad. Su meta fue consolidarse como el mayor comerciante local en su tiempo. Por ello, tras años de fuerte trabajo y ahorro, se convirtió en el propietario del salón de bailes más grande y prestigioso de su tiempo: *El Boca Chica*. El gran edificio que albergaba el renombrado centro de actividades se convirtió en el nuevo supermercado *La Jibarita y Mi Gente Cash and Carry*. Ese fue el centro de la vida profesional de Gerardo y su familia, además de uno de los negocios más prolíferos en la Isla Nena.

Fiel a su ética de trabajo y a su compromiso con el pueblo, Don Gerardo Osorio Ramos trabajó hasta su último día. Falleció el 21 de noviembre de 1993, frente al lugar que simbolizó gran parte de su vida de entrega y servicio a la comunidad viequense, dejando tras de sí un legado de solidaridad, compromiso comunitario y amor profundo por Vieques. Don Gerardo representa los valores más nobles del pueblo puertorriqueño: trabajo incansable, familia, servicio desinteresado y desprendimiento humano.

Es por ello, que la Asamblea Legislativa en un merecido acto de reconocimiento y homenaje, entiende que designar la Carretera PR-989 con el nombre del Gerardo Osorio Ramos, no solo preservaría su memoria y legado, sino que también fortalecerá el sentido de identidad, historia y agradecimiento en la comunidad viequense.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa la Carretera Estatal PR-989, en el Municipio de Vieques, con
2 el nombre de "Gerardo Osorio Ramos".

3 Sección 2.- Se ordena al Municipio de Vieques y al Departamento de
4 Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y
5 Transportación, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
6 disposiciones de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad
8 de Carreteras y Transportación, deberán proveer la asesoría técnica necesaria para velar
9 por que ~~las rotulaciones de las carreteras estatales aquí designadas cumplan~~ la rotulación
10 de la Carretera Estatal PR-989 cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual
11 de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)" y
12 con cualquier otra reglamentación, local o federal, aplicable.

13 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al Municipio
14 de Vieques, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de
15 Carreteras y Transportación, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas
16 para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parrear
17 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del

1 sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o
2 privado, dispuesto a participar en el financiamiento de la rotulación ~~estas rotulaciones~~.

3 Sección 5- El Municipio de Vieques y el Departamento de Transportación y Obras
4 Públicas en conjunto con la Autoridad de Carreteras y Transportación, rotularán ~~le~~
5 ~~dispuesto en la Sección 1~~ la Carretera Estatal PR-989, en un periodo de noventa (90) días,
6 luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 6.- Vigencia

8 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

HPM